UNIDAD DE GENERO

Artículo 12. Corresponde a la persona titular de la Unidad de Género, las atribuciones siguientes:

I. Coordinar conjuntamente con la persona titular de la Secretaría, la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación del plan de acción de la política de equidad de género;

II. Concertar con las distintas áreas responsables de la Secretaría, la incorporación de la perspectiva de género dentro de las acciones institucionales;

III. Diseñar, coordinar y operar estrategias institucionales a favor de una nueva cultura de igualdad de género que fomente una clara conciencia institucional en esta materia, mediante programas de capacitación permanente, a las servidoras y los servidores públicos de la Secretaría;

IV. Colaborar con la Secretaría de la Mujer para garantizar la adecuada cooperación en la coordinación de las acciones en materia de igualdad de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero; así como el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento de las atribuciones que la misma señale;

V. Coordinar con otros organismos o dependencias y entidades estatales o nacionales, la ejecución de convenios de colaboración en materia de igualdad de género;

VI. Establecer normas, procedimientos y metodologías para la integración del enfoque de igualdad de género en procesos de trabajo institucional, a través de la estrategia de información, investigación, educación y comunicación;

VII. Realizar e impulsar propuestas de ley o modificaciones en materia de igualdad de género a los ordenamientos jurídicos de la Secretaría o de su marco jurídico vigente;

VIII. Promover la transversalización de la perspectiva de género dentro de la dependencia, con el fin de alcanzar una igualdad sustantiva entre el personal de la Secretaría;

IX. Brindar asesoría, apoyo, orientación y en su caso seguimiento a las denuncias presentadas ante autoridad competente de esta dependencia en materia de violencia de género, previa solicitud de la persona interesada;

X. Vigilar y garantizar la incorporación de la perspectiva de género en la cultura organizacional y coordinar el proceso de implementación e institucionalización de dicha perspectiva en el diseño y ejecución de los programas y acciones de la Secretaría, y

XI. Las demás señaladas en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de la Unidad de Género en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en las normas de la materia y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.